Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" N° 324-24

PARANÁ, 30 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° S01:0004656/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos y la Comisión Administradora Interprovincial ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER, solicita la firma de un Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos y la Comisión Administradora Interprovincial ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis".-

Que el objeto del mismo es formalizar los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de un programa de becas con contraprestación de servicios, afectando a actividades formativas en el Túnel Subfluvial, donde los estudiantes becarios surgirán de las diferentes Unidades Académicas de UADER.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular el punto 1.2.F: "Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector público y privado, profundizando las oportunidades de pasantías, becas e investigaciones a partir de mecanismos institucionales de transferencia de conocimiento e innovación, promoviendo la configuración de nuevas sinergias en el quehacer científico".-

Que a fs. 10 la Asesoría Jurídica de la Universidad, considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 13 y 14 obra copia simple del Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos y la Comisión Administradora Interprovincial ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga -

Carlos Sylvestre Begnis", firmado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 3 días del mes de junio del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 29 de agosto de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos y la Comisión Administradora Interprovincial ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis".-

Que este Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos y la Comisión Administradora Interprovincial ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", firmado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 3 días del mes de junio

del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Bioing. Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

324-24

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Túnel Subfluvial

Instituto Becario

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "**LA UADER**", con domicilio en Avenida Gral. Ramírez N°: 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi; **EL INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS**, en adelante **"EL INSTITUTO BECARIO",** con domicilio en calle San Martín 458, Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Mariano Berdiñas y la **COMISION ADMINISTRADORA INTERPROVINCIAL ENTE TUNEL SUBFLUVIAL "RAUL URANGA – CARLOS SYLVESTRE BEGNIS**, en adelante **"EL TUNEL",** con domicilio en Avenida Uranga N° 3208, peaje lado de Paraná, representado en este acto por el Arq. Eduardo Horacio López Segura por Gobierno de Entre Ríos y el Sr. Lisandro Nelson Villar por Gobierno de Santa Fe, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico y sujetarlo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Formalizar mediante este convenio específico los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de un Programa de Becas con contraprestación de servicios, afectado a actividades formativas en el Túnel, donde los estudiantes becarios surgirán de las diferentes unidades académicas de UADER.--------

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades surgidas del presente convenio:

La UADER se obliga a:

a) Seleccionar a los estudiantes becarios según los requisitos que fija el INSTITUTO BECARIO.

b) Incluir a su cargo a las personas becadas en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°: 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo.

c) Remitir al INSTITUTO BECARIO copia de la póliza de seguro y demás notificaciones enviadas al Instituto del Seguro por ampliación horaria de los estudiantes becados.

d) Remitir al INSTITUTO BECARIO un informe final de las actividades realizadas por los estudiantes becados.

e) Remitir al INSTITUTO BECARIO toda información académica que este considere relevante para el otorgamiento y mantenimiento de la beca.----------

INSTITUTO BECARIO se compromete a:

a) Otorgar a cada uno de los estudiantes seleccionados por la UADER, becas con contraprestación de servicios por mes vencido y conforme los montos estímulos previamente establecidos para el Programa.

b) Otorgar el beneficio económico desde el mes de junio del año 2024, hasta el mes de diciembre del año 2024. Pudiendo renovar para el siguiente periodo de 2025 en caso de cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de becas vigente.

El TUNEL se compromete a:

a) Disponer los medios necesarios para que las personas becadas incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculadas a las situaciones reales del mundo de trabajo y realicen prácticas complementarias a su formación académica.

b) Facilitar al INSTITUTO BECARIO la supervisión de las actividades realizadas por los becados.

c) Comunicar y poner a consideración del INSTITUTO BECARIO cualquier situación irregular que pueda suscitarse y que sea posible de afectar el normal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

EDUARDO LOPEZ SEGURA
DIRECTOR REPRESENTANTE
Gob. de la Pcia. de Entre Ríos
Comisión Administradora Interprovincial
Tunel Subfluvial
"R.Uranga - C. Sylvestre Begnis"

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución el mejor logro de los objetivos del presente convenio.----------

CLÀUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de las partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de la UADER, INSTITUTO BECARIO y el TUNEL, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por los otros miembros sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento. Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. Los estudiantes, docentes investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco de este acuerdo podrán ser utilizados en congresos u otros ámbitos académicos y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionan las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. ----------

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: La UADER designa como responsable de las actividades a la Lic. Raúl Rousseaux, el INSTITUTO BECARIO a

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: La UADER designa como responsable de las actividades a la Lic. Raúl Rousseaux, el INSTITUTO BECARIO a Daniela Teresita Muñoz y el Túnel a la Sra. Valentina Galleto. Quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para las tareas que se les asignen. Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo ameriten.----------

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si treinta días antes de su vencimiento ninguna de las partes comunica a las otras su voluntad en contrario.-----

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta días a la fecha de rescisión efectiva. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a las otras partes, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS. Todo anexo que suscriban las partes relacionadas con el presente convenio, se lo considera como parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación. ----------

CLÁUSULA OCTAVA. La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes, salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa.----------

CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en la ejecución del presente acuerdo A tales efectos se ponderará el texto y el espíritu del Convenio Marco, los anexos y los principios.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados Ut Supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 3 días del mes de junio del año 2024.

EDUARDO LOPEZ SEGURA
DIRECTOR REPRESENTANTE
Gob. de la Pcia. de Entre Rios
Comisión Administradora Interprovincial
Tunel Subfluvial
"R.Uranga - C. Sylvestre Begnis"

LISANDRO N. VILLAR
DIRECTOR REPRESENTANTE
Gob. de la Pcia. de Santa Fe
Comisión Administradora Interprovincial
Tunel Subfluvial
"R.Uranga - C. Sylvestre Begnis"
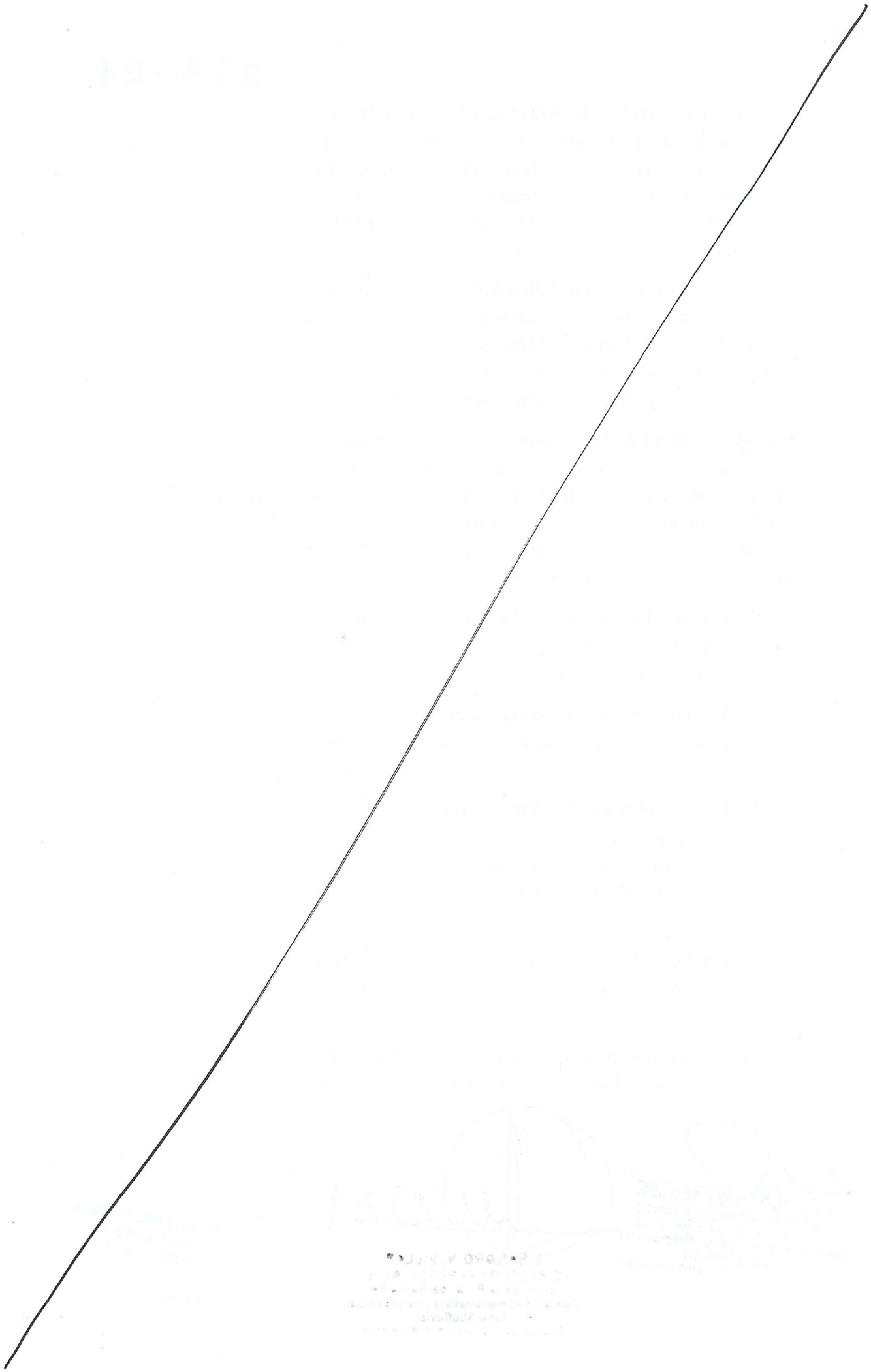
DR. MARIANO BERDIÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO BECARIO